



RESOLUCION DE ALCALDÍA N° 005 - 2017 - MDS

Socabaya, 17 de enero de 2017

VISTO

El Informe N° 008-2017-MDS/A-GM-GDUR/SGOP, emitido por la Sub Gerencia de Obras Públicas; el Informe N° 001-2017-MDS/A-GM-OPP-OPI, emitido por la Oficina de Programación e Inversiones; el Informe Legal N° 015-2016-MDS/A-GM-OAJ, y el Informe N° 013-2017-MDS/A-GM-OAJ, emitidos por la Gerencia de Asesoría Jurídica sobre Aprobación de Adicional N° 01 y Deductivo N° 01 de la Obra "Mejoramiento de la Infraestructura Vehicular y Peatonal en el Pueblo Joven 04 de Octubre, Distrito de Socabaya, Arequipa - Arequipa", y;

CONSIDERANDO

Que, la Municipalidad es un órgano de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 194° de la Constitución Política del Perú.

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 302-2016-MDS/A-GM de fecha 02 de setiembre 2016, se aprueba el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión denominado "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VEHICULAR Y PEATONAL EN EL PUEBLO JOVEN 04 DE OCTUBRE - DISTRITO DE SOCABAYA - AREQUIPA", con costo de ejecución de S/.1'292,276.25 con plazo de ejecución de 60 días calendarios.

Que, como consecuencia de la Buena Pro bajo la Modalidad de Suma Alzada se suscribió el Contrato de fecha 04 Noviembre del 2016, para la Ejecución de Obra, con la Empresa "G & A Contratistas S.R.L.", con un monto contractual de S/.1'249,376.25 (UN MILLÓN DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS SOLES CON 25 CÉNTIMOS) y un plazo de ejecución de 60 días calendarios; habiéndose dado inicio del plazo contractual el 18 de Noviembre del 2016, por lo que a la fecha de culminación de la misma se encuentra programada para el 17 de febrero del 2017.

Que, mediante informe N° 008-2017-MDS/A-GM-GDR-SGOP la Subgerencia de Obras Públicas, hace llegar la presentación del Expediente Deductivo N° 01 Vinculante, para trámite correspondiente, el mismo que se haya sellado y suscrito por el ingeniero J. Cesar Riveros Riveros Supervisor de la Obra . "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VEHICULAR Y PEATONAL EN EL PUEBLO JOVEN 04 DE OCTUBRE - DISTRITO DE SOCABAYA - AREQUIPA", proponiendo la aprobación del mismo que asciende, el Deductivo a S/. 117,869.43, modificaciones propuestas que generaran variación porcentual del 9.42% del Valor del Contrato Original.

Que, mediante Informe N° 004-2017-MDS/A-GM-GDUR, la Gerencia de Desarrollo Urbano, hace llegar el expediente para la aprobación del Deductivo N° 1; al no existir ninguna observación, hace suyo todas las medidas y especificaciones y demás del expediente técnico; otorgando su conformidad y solicita ser registrado en el banco de proyectos.

Que, mediante Informe N° 014-2017-MDS/A-GM-GDR-SGOP la Subgerencia de Obras Públicas, hace llegar la presentación del Expediente





y el Presupuesto Deductivo N° 01 Vinculante que asciende a S/. -117,869.43, modificaciones propuestas que generaran variación presupuestal al proyecto de -134.48.

DEL ADICIONAL

Que, en los contratos de obra a suma alzada, los presupuestos adicionales de obra serán formulados con los precios del presupuesto referencial ajustados por el factor de relación y/o los precios pactados, con los gastos generales fijos y variables propios de la prestación adicional para lo cual debe realizarse el análisis correspondiente teniendo como base o referencia los montos asignados en el valor referencial multiplicado por el factor de relación. Asimismo, debe incluirse la utilidad del valor referencial multiplicado por el factor de relación y el Impuesto General a las Ventas correspondientes.

Que, de no existir precios unitarios de una determinada partida requerida en la prestación adicional, se pactaran nuevos precios unitarios, considerando los precios de los insumos, tarifas o jornadas del presupuesto de obra y de no existir, se sustenta en precios del mercado debidamente sustentadas. Así, del expediente del Adicional – Deductivo se aprecia que se ha procedido a “Pactar” los precios, contando con la conformidad de la Gerencia de desarrollo Urbano por cuanto dicha pactación de precios fue la empleada para determinar los precios Unitarios del Adicional de Obra N°1.

Que, la Directiva N° 002-2011-CG/OEA “Control Previo Externo de las Prestaciones Adicionales de Obra”, aprobada por la Resolución de Contraloría N° 196-2011-CG; establece que se considera prestación adicional de obra a la ejecución de trabajos prestación no considerada en el expediente técnico, ni en el contrato, cuya realización resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal. Entiéndase que dicha prestación corresponde a obras necesarias para alcanzar la finalidad del contrato. Las obras complementarias y/o mayores metrados que no cumplan las condiciones antes citadas, necesariamente deben ser materia de nuevos contratos, cumpliéndose para ello con los requisitos y procedimientos establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado, leyes presupuestales y demás normas complementarias; incurriendo en responsabilidad quien disponga o autorice su ejecución de otro modo.

Que, en el presente caso la Gerencia de Desarrollo Urbano, así como la Sub Gerencia de Obras Públicas, son conocedores de la Ley de Contrataciones del Estado, por ende conocen perfectamente la condición antes citada, y es en merito a éste saber que han procedido a declarar procedente, la aprobación del Adicional de Obra N° 01, no contradiciendo los conceptos y cálculos correspondientes al indicado adicional, y quienes lejos de cuestionarlos proceden a otorgar conformidad al Adicional, Deductivo y Ampliación de Plazo; ratificando cada extremo del mismo. De acuerdo al expediente de adicional presentado se ha considerado la modificación de proyecto y/u obras nuevas.

Que, el Adicional N° 01 asciende a S/. **117,734.95** cuyas partidas se encuentran descritas en el presupuesto que forma parte del expediente técnico; que sin embargo en el Informe N° 014-2017-MDS/A-GM-GDUR/SGOP emitido por la Sub Gerencia de Obras Publicas señala que el presupuesto adicional resultante del adicional y el deductivo tienen una incidencia de -0.01%, por lo que es inferior al 15% que la norma establece como límite para la aprobación de adicionales de obra.





ARTÍCULO TERCERO: APROBAR el Ampliación de Plazo por dieciocho (18) días calendarios sin Mayores Gastos Generales de la obra “Mejoramiento de la Infraestructura Vehicular y Peatonal en el Pueblo Joven 04 de Octubre, Distrito de Socabaya - Arequipa”, el mismo que se encuentra detallado en el Expediente Técnico.

ARTÍCULO CUARTO: REMITIR copia del Informe Legal N° 015-2017-MDS/A-GM-OAJ, a la Oficina de Planificación y Presupuesto para que conforme a sus atribuciones realice las acciones que corresponda a fin de aprobar la Modificación Presupuestal derivada de la Aprobación del Adicional N° 01 y Deductivo N° 01 de la obra “Mejoramiento de la Infraestructura Vehicular y Peatonal en el Pueblo Joven 04 de Octubre, Distrito de Socabaya - Arequipa”.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal inicie las acciones administrativas correspondientes a efecto de determinar posibles responsabilidades a que hubiere lugar, y de ser el caso remitir los actuados a la Secretaría Técnica a fin que proceda conforme corresponde.

ARTÍCULO SEXTO: ENCARGAR a Secretaria General su notificación y archivo conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA

Ing. Alex G. Rivera Cano
ALCALDE

